

CO - PE - 1PE327 - SS - PT - 012

ESTÁNDAR DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

Propuesto por

Supervisor de Seguridad

Carlos Anton Yacila, 20/01/2025



Revisado por

Jefe de Seguridad

Jose Pingo Fiestas, 21/01/2025



Aprobado por

Director de Proyecto

Luciano Python Das Virgens 22/01/2025



Nivel de seguridad:
Interno

Histórico de revisiones

Rev.	Fecha	Texto
0	10/11/2021	Elaboración del Documento
1	30/01/2023	Actualización: 4.2. Consideraciones adicionales por la Coyuntura COVID-19
2	10/09/2023	Se modifico lo siguiente: Firma del actual Jefe de Seguridad / Coordinador de Seguridad. Se actualizo las fechas de revisión y aprobación
3	06/01/2024	Se modifico lo siguiente: 4.1. GENERALIDADES
4	15/07/2024	Se modifico lo siguiente: Firma del actual Director del Proyecto / Jefe de Seguridad. Se actualizó las fechas de revisión y aprobación 3. RESPONSABILIDADES
5	30/08/2024	Se modifico lo siguiente: Firma del actual Director del Proyecto. Se actualizó las fechas de revisión y aprobación
6	20/01/2025	Se modifico lo siguiente: Se actualizo las fechas de revisado y aprobado Se actualizo quien propone el documento y quien lo revisa RESPONSABILIDADES ESTANDAR

Documentación relacionada y aplicable

Código	Título
Norma G-050	Seguridad durante la construcción
Ley 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
DS 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR
DS 020-2019-TR	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR
RM 050-2013-TR	Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
DS 011-2019-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Sector Construcción
ISO 45001:2018	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Ley 26842	Ley General de Salud, y sus modificatorias
DS 033-2015-SA	Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842
RM 480-2008/MINSA	Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales
DS 010-2020-SA	Aprueba el Plan de acción, vigilancia, contención y atención de casos del COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.

D.S. N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito

Ley 27181 Ley marco del Transporte y Tránsito Terrestre

D.S. 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito

D.A N° 339 –
MINSA/DGIESP-
2023 “Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Sars-CoV-2”

Definiciones

Término	Definición
SG	Sistema de Gestión
SST	Seguridad y Salud en el trabajo
RISST	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo
EPP	Equipo de Protección Personal
Vehículo Liviano	Es todo vehículo motorizado que está autorizado para circular en vías públicas. Tiene 4 o más ruedas. No excede las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular en las categorías M1, M2, N1, O1 y O2, el cual es especificado por el fabricante del vehículo o un ingeniero acreditado. Son considerados vehículo liviano los vehículos: automóviles, sedán, station wagon, SUV, minivan, cuatrimotos, mules, pick up y camionetas 4x4 y 4x2 de uso normal y de escoltas.
Taco	Bloque de madera, plástico, metal u otros materiales con forma de cuña y diseñados para colocar en las llantas de un vehículo o equipo móvil y evitar que este pueda moverse en forma imprevista.
Calzada	Parte de la carretera destinada a la circulación vehicular
Cruce	Encuentro de 2 o más vías o carreteras.
Vía	Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales.

Matriz del Conocimiento

CATEGORÍA

- ☐ Todas las categorías
- ☐ Consejero Delegado
- ☐ Directores Generales
- ☐ Dirección General
- ☐ Director Corporativo
- ☒ Director de Proyecto
- ☐ Jefe Corporativo de
- ☒ Jefe de Seguridad
- ☒ Supervisor de Seguridad
- ☒ Especialista
- ☒ Administrativo
- ☒ Operario cualificado

FUNCIONES

- ☒ Todas las funciones
- ☐ Asesoría Jurídica
- ☐ Económico Financiera
- ☐ Organización
- ☐ RR.HH y SSGG
- ☐ Sistemas de Información
- ☐ Soporte Corporativo
- ☐ Soporte Técnico
- ☐ Línea/Producción
- ☐ Otros:.....

Responsable de distribución: Document Control

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	6
2.	ALCANCE	6
3.	RESPONSABILIDADES	6
3.1.	DIRECTOR DE PROYECTO:	6
3.2.	GERENTE DE SITIO	6
3.3.	JEFE DE SEGURIDAD	6
3.4.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	6
3.5.	CONDUCTOR	¡Error! Marcador no definido.
4.	ESTÁNDAR	8
4.1.	GENERALIDADES	8
5.	ANEXOS	15

1. OBJETIVO

Este estándar tiene por objetivo eliminar o minimizar el riesgo de accidentes fatales, e incidentes resultantes del uso de vehículos livianos; para ello se privilegiará el uso del sistema de transporte colectivo entre el lugar de origen y los puestos de trabajo.

2. ALCANCE

Este estándar es de aplicación obligatoria para todo conductor, operador de equipo móvil o vehículos motorizados de propiedad o bajo custodia de OHLA, subcontratistas, terceros, proveedores, incluyendo conductores y vehículos de visitantes que ingresen a las instalaciones del proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete R-07)”, en adelante “El Proyecto”.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. DIRECTOR DE PROYECTO:

- Liderar y hacer cumplir el contenido del presente estándar y asegurar su difusión.
- Brindar los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación y operación de todas las actividades contenidas en el presente estándar.

3.2. GERENTE DE SITIO

- Planificar oportunamente el desarrollo de los trabajos, a fin de garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control establecidos en el presente estándar.
- Verificar el cumplimiento del presente estándar.

3.3. JEFE DE SEGURIDAD

- Monitorear que el personal autorizado realice la actividad de transporte de personal.
- Verificar el cumplimiento del presente estándar.
- Realizar la gestión de capacitación al personal que realiza el transporte de personal.
- Realizar el programa de inspecciones donde se incluya los vehículos de transporte de personal.
- Revisar el presente estándar con las especificaciones de seguridad de la empresa y legislación vigente.

3.4. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- Inspeccionar la certificación y autorización de los conductores, así como de la inspección y mantenimiento de los equipos.

- Verificar el correcto llenado de los documentos de gestión diario, como son: Check list de pre-uso, llenado de ATS.
- Generar informes de inspección u observaciones encontradas, así como de sus respectivos correctivos. Cuando sea necesario.
- Inducir, capacitar y sensibilizar al personal conductor y trabajadores en general, sobre el adecuado uso de las unidades, operación segura de las mismas, consideraciones de seguridad para el pasajero, entre otras que sean necesarias.

3.5. JEFE DE PRODUCCIÓN/INGENIERO DE PRODUCCIÓN

- Asegurarse de la calificación, certificación y autorización de los conductores, así como de la inspección y mantenimiento de los equipos.
- Asegurar y validar el correcto llenado de los documentos de gestión diario, como son: Check list de pre-uso, llenado de ATS.
- Inspeccionar la certificación y autorización de los conductores, así como de la inspección y mantenimiento de los equipos.
- Asegurar que sólo personal autorizado realice la actividad de transporte de personal.

3.6. MONITORES DE EQUIPOS Y VEÍCULO

- Evaluar y autorizar al personal que realizará la actividad de transporte de personal.
- Entregar las licencias internas al personal que aprueba la evaluación para la actividad de conducción de vehículos para el transporte de personal.
- Capacitar periódicamente al personal que realiza la actividad de transporte de personal.
- Realizar monitoreo del cumplimiento de operación/conducción por para del personal que ejecuta la actividad de transporte de personal.
- Realizar la renovación de autorizaciones internas al personal.

3.7. CONDUCTOR

- Solo operar un vehículo si esta entrenado y autorizado.
- Es responsable del estado de la unidad móvil, siendo su obligación revisar el vehículo antes de iniciar la marcha para asegurarse que se encuentra en condiciones seguras para su operación.
- El operador efectuará una inspección de equipo al inicio de cada turno de trabajo y registrará esto en el formato de Check list pre-uso.

- Negarse a conducir el vehículo cuando lo considere inseguro. Por ninguna circunstancia se encuentra obligado a conducir vehículos que no cumplan con las condiciones exigidas en el Reglamento de Tránsito y los reglamentos y estándares OHLA.
- Mientras el vehículo está estacionado, el motor debe estar apagado, freno de mano aplicado, cuñas respectivas instaladas y haber colocado sus respectivos conos de seguridad los cuales deben de contar con cinta reflectiva. Al detenerse, sea en vía pública o camino particular (interior de Proyecto), las luces de emergencia deberán permanecer encendidas.
- Es responsabilidad del conductor detenerse y ubicar a su unidad a buen resguardo, cuando éste tenga la necesidad de comunicarse por radio portátil o teléfono móvil y con o sin uso de manos libres.
- Realizar el ATS de transporte de persona.
- Realizar orden y limpieza del vehículo antes y después de cada servicio.
- Cumplir con las normas y reglamentos internos, así mismo, acatar las disposiciones y recomendaciones brindadas por los supervisores y cualquier otra persona que observe alguna deficiencia en su manejo o desperfecto de la unidad.
- Es responsabilidad del conductor reportar cualquier situación que crea que pueda poner en riesgo su integridad física y la de sus pasajeros, ya sea esta por temas de operatividad de la unidad o por condiciones de las vías.
- Llenar y presentar el documento CO-PE-1PE327-SS-PT-005 Cartilla de Obligaciones del Conductor-Operador.

4. ESTÁNDAR

4.1. GENERALIDADES

- Toda empresa que brinde servicios dentro del proyecto deberá llenar y presentar a OHLA el documento CO-PE-1PE327-SS-PT-007 Cartilla de Obligaciones para Ingreso del Subcontratista.
- Toda empresa que brinde servicio de transporte de personal para el proyecto deberá presentar la siguiente información, detallando:
 - Datos generales de la unidad o unidades a emplear.
 - Datos generales del conductor o conductores designados.
 - Detalle de puntos de recojo de personal, rutas a seguir.

- Anexar programa de mantenimiento de unidades.
- Anexar documentos según: CO-PE-1PE327-SYS-PM-001-ANEXO 09 LISTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS - MAQUINARIAS - EQUIPOS DE SUBCONTRATISTAS.
- Anexar documento: CO-PE-1PE327-SYS-PM-001-ANEXO 08 LISTA DE VERIFICACIÓN DE OPERADORES - CONDUCTORES DE SUBCONTRATISTAS.
- Anexar los documentos de los vehículos y conductores, de acuerdo con los detalles exigidos en este documento y los referenciados en el mismo.
- Para el transporte de personal, se aplicará en todos los casos, el uso de vehículos livianos según detalles de las unidades:
 - Camionetas doble cabina
 - Combi
 - Minivan
 - Microbús / Coaster
 - Bus/Mini bus
- Cada unidad que sea usada para el servicio de transporte de personal, deberá contar con la Tarjeta Única de Circulación (TUC) electrónica.
- En cada unidad, se deberá portar la documentación completa en base a lo requerido según el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Los conductores deberán contar con la licencia mínimo AII-A / AIII-A / AIII-C (según Reglamento Interno de Tránsito OHLA y clasificación vehicular), con una antigüedad en el puesto de trabajo mínima evidenciada (Certificados de trabajo) de dos (02) años. Así mismo, los conductores deberán solicitar la licencia interna brindada por OHLA y portarla en todo momento.
- Las unidades asignadas para tal fin, deberán estar debidamente implementadas con los accesorios de seguridad y en general todo el equipamiento del vehículo, considerando más no limitando a:
 - Sistema de frenos
 - Sistema hidráulico
 - Sistema de dirección
 - Neumáticos
 - Sistema de luces

- Vidrios, espejos y ventanas
- Asientos
- Cinturones de seguridad para cada pasajero
- Bolsas airbag mínimo para conductor y copiloto
- Los conductores no deberán conducir vehículos si se encuentran limitados por la influencia de drogas, alcohol, fatiga, alteración emocional repentina, somnolencia o restricciones físicas que pueden afectar su capacidad para conducir un vehículo. La violación a esta indicación se considerará como falta grave y sancionada como tal.
- Los vehículos livianos deben cumplir las características mínimas de seguridad, detalladas en el documento CO-PE-1PE327-SYS-PM-001 LINEAMIENTOS DE SSTMA PARA SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, y sus anexos.
- Se deberá cumplir con lo descrito en el documento CO-PE-1PE327-SS-PT-008 REGLAMENTO INTERNO DE TRÁNSITO, detallando:
 - **Inspección pre operacional y periódico de vehículos livianos:**
 - Los conductores de vehículos livianos deben realizar inspecciones pre operacionales del vehículo que operan a fin de asegurar el buen estado del mismo, esta debe realizarse antes de iniciar la conducción.
 - Todas las fallas y desperfectos deben ser reportados y en el caso de que la falla involucre o afecte un sistema crítico para la operación segura, el vehículo debe ser inmovilizado hasta la revisión y corrección por personal competente en función.
 - **Mantenimiento de vehículos y equipos móviles:**
 - Los vehículos y equipos móviles en general deberán estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las indicaciones del fabricante.
 - **Cinturón de Seguridad:**
 - El conductor no deberá mover el vehículo o equipo hasta que él y todos los pasajeros lleven puestos sus cinturones de seguridad.
 - El uso y ajuste adecuado de los cinturones de seguridad es de responsabilidad de cada pasajero y del conductor, si el cinturón de seguridad de algún ocupante está dañado o no cumple su función (el número de pasajeros será disminuido de acuerdo con los cinturones que no funcionen adecuadamente).
 - **Señalización de Tránsito:**

- Cualquier instalación o remoción de señales de tránsito temporal o permanente, se hará sólo, luego de que se haya hecho una evaluación formal de riesgos y se haya hecho la comunicación respectiva con el área de Seguridad, dichas señales serán de acuerdo con el estándar de Señalización de Seguridad.
- Al término de los trabajos deben ser retiradas todas las señales temporales, siendo responsabilidad de quien las colocó.
- Las indicaciones de los vigías o paleteros tendrán prioridad sobre las señales verticales u horizontales existentes.
- Todos los conductores y operadores deberán cumplir con las indicaciones o direcciones indicadas en las señales de tránsito.
- **Señales sonoras de Aviso (Bocina):**
 - El personal en general usará la bocina solo en casos especiales, para anunciar su presencia o llamar la atención de otros conductores o peatones, en ningún caso se usará para tratar de apurar el tránsito de peatones u otros vehículos.
 - El uso de la bocina en las áreas del Proyecto se realizará para anunciar el arranque y movimiento de equipos y vehículos, acorde al Reglamento Interno de Tránsito. Este tipo de anuncio no es aplicable en otras áreas diferentes al proyecto como en ciudad o zonas urbanas.
- **Adelantamiento:**
 - En vías de circulación de doble sentido el conductor de un vehículo que sigue a otro, que se desplace en el mismo sentido o que esté detenido, puede adelantarlo por el carril izquierdo, siempre y cuando existan las condiciones de seguridad para realizar la maniobra, las cuales son:
 - **Para el vehículo que adelanta:**
 - a) El conductor debe constatar que el carril izquierdo se encuentra libre, dando preferencia a los usuarios que circulen en sentido contrario y sin poner en peligro a los demás vehículos.
 - b) Cuando exista un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo
 - c) Tener la visibilidad necesaria para poder adelantar
 - d) No iniciar la maniobra si se aproxima a curvas, túneles, puentes, pasos peatonales, zonas peligrosas o áreas de tránsito restringido.
 - e) Verificar que otro vehículo detrás de él no inicio la misma maniobra.

f) Comunicar la intención a los demás conductores con la señal direccional de giro a la izquierda.

g) Efectuar la maniobra, sin interferir en el tránsito de los demás vehículos.

h) Retomar el carril derecho efectuando la señal correspondiente y asegurando que existe suficiente espacio con el vehículo que se adelantó.

- **Para el vehículo adelantado:**

a) Al ser adelantado debe reducir la velocidad para que la unidad que adelanta pueda regresar lo antes posible al carril original.

- **Distancias de separación y seguimiento:**

- El conductor deberá conservar la distancia segura entre el vehículo que conduce y el vehículo de adelante (no debe ser menor de 3 segundos), distancia que le permite realizar una maniobra segura. Distancia de operación segura entre equipos será de 30 m como mínimo, si se produce la detención de éste; esta distancia debe ser mantenida inclusive cuando el otro vehículo o equipo reduzca la velocidad. La distancia de seguimiento debe ser aumentada, considerando las condiciones climatológicas y/o ambientales adversas tales como polvo, niebla o llovizna, a fin de evitar colisiones.

- **Peatones:**

- Los peatones deben usar las veredas y cruces peatonales. Si hay tránsito de vehículos, sólo deben cruzar cuando estén seguros (contacto visual) que los conductores u operadores han notado su presencia y su intención de cruzar la vía.
- En zonas periféricas donde no se cuente con cruces peatonales claramente identificados, los peatones deben transitar por el borde exterior de la vía, en sentido contrario al del tránsito vehicular. No debiendo invadir la vía.

- **Uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos:**

- No está permitido el uso de teléfonos celulares incluyendo los dispositivos de manos libres, durante la conducción de vehículos o equipos móviles; de ser necesario atender una llamada, el conductor deberá estacionarse en un lugar seguro, fuera de la zona de tránsito para contestar y colocar luces de emergencia.
- Los peatones no deberán usar teléfonos celulares cuando crucen vías o mientras caminen por áreas expuestas al tránsito vehicular (donde no hay veredas).
- Estas disposiciones son igualmente aplicables a dispositivos electrónicos portátiles tales como, Tabletas, u otros que pueden distraer la atención del conductor y del peatón.

- **Estacionamiento:**

- Los conductores y operadores deben estacionarse en retroceso y de preferencia en lugares acondicionados para tal fin, los cuales deben tener algún medio que impida el movimiento no previsto, tales como bermas o zanjas; los conductores antes de dejar su vehículo deberán verificar que este se encuentra apagado, enganchado (en el cambio del sentido inverso a la pendiente), con el freno de parqueo puesto y asegurado. Quedan exceptuados de enganchar en un cambio, cuando se deja estacionado los vehículos que, por diseño del fabricante, se recomienda lo contrario.
- Si el vehículo debe ser estacionado en lugares que no cuenten con estas características, por desperfectos, por realizar labores de campo u otra razón, se deberá cumplir con el uso de tacos y conos en vehículos estacionados. En zonas no autorizadas para el estacionamiento de unidades, el vehículo deberá ubicarse fuera de la vía sin obstaculizar el libre tránsito.
- En todos los casos el conductor deberá cerrar y asegurar las puertas del vehículo y en caso sea necesario, dejar la llave en custodia para evitar el uso indebido o no autorizado del vehículo.
- Para los casos de los vehículos que cuenten con freno de estacionamiento accionado por botón, se deberá asegurar que el botón se encuentre protegido contra accionamientos involuntarios de cualquier persona que ingrese al vehículo.
- Todos los empleados, contratistas y visitantes, en calidad de conductor, deben tener conocimiento en este procedimiento.
- Todos los ocupantes deben usar cinturones de seguridad en todos los casos.
- Los conductores y las personas que trabajan en los caminos o en sus alrededores, incluyendo aquellos trabajos de emergencias, deberán estar equipados con chaleco reflectante y en caso de trabajos nocturnos deberán tener linterna.
- Para conducir u operar en las áreas del Proyecto, es obligación contar y portar en forma permanente la Licencia nacional.
- Todo vehículo y operador que ingrese al Proyecto debe cumplir con las directrices dada en el “Reglamento Interno de Tránsito”.
- Todo vehículo liviano debe estacionarse en retroceso.
- Todo vehículo liviano debe poseer “Apoya cabeza” en todos los asientos.
- Las velocidades durante el desplazamiento en el proyecto serán de acuerdo con la señalización en las distintas áreas y vías de MTC serán de acuerdo a la señalización de vía (panamericana u otro).

- **Requerimientos básicos que deben cumplir los conductores:**

- No conducir más de 5 horas continuas dentro de un turno diurno y no más de 4 horas continuas dentro del horario nocturno, esto es mandatorio con la finalidad de controlar la fatiga. Este control y cumplimiento es responsabilidad absoluta de cada Subcontratista. Para dicho cumplimiento se estipula el descanso obligatorio en el día y noche, así como, las pausas activas según programa.
- Nunca conducir bajo influencia de alcohol o drogas. Así mismo, reportar el consumo de medicamentos que puedan afectar su grado de reacción o generen adormecimiento.
- Tener en cuenta el derecho de paso personas, animales, ambulancia, equipos y vehículos de transporte personal y livianos. En caso de una emergencia las ambulancias tienen el primer lugar en derecho de pase dentro del proyecto.
- Respetar la señalización de tránsito.
- Mientras conduce y tiene la necesidad de responder una llamada de un celular, se debe realizar siempre y cuando se estacione a un costado de la vía en líneas recta más no en curvas ciegas u otros.
- El uso de las manos libres, queda prohibido mientras conduzca.
- Las luces para la conducción de vehículos livianos (luces bajas) se dejarán encendidas en todo momento mientras el vehículo esté en funcionamiento.
- Aseguramiento (bloqueo) del vehículo para prevenir su uso no autorizado.
- Para vehículos livianos el conductor debe participar en el curso de Manejo Defensivo anualmente.

- **Trabajos en situaciones especiales, vías y carreteras:**

- Cuando por razones de trabajo se deba ocupar una vía de tránsito o cruce peatonal, se deberá identificar los peligros y evaluar los riesgos para establecer controles y evitar accidentes.
- Esta identificación de peligros y sus controles deberá ser realizada con la participación del supervisor del área en la que se realizará el trabajo y un responsable de SST.
- Para los casos que se debe ocupar vías peatonales se realizará una separación adecuada entre el tránsito vehicular y el peatonal; para tal efecto se deberá usar, conos, letreros y señaleros para orientar el tránsito. Si los trabajos o las restricciones continúan durante horario nocturno, se deberán usar señales luminosas que puedan ser visibles en toda el área de peligro.

- El personal que realice trabajo en o cerca de vías debe contar con uniforme con cintas reflectivas y controles tales como, sistemas comunicación radial, señales de advertencia, luces y sistemas de control de tráfico, a fin de evitar contacto entre vehículos, equipos y/o personas.
- Cuando se afecte áreas peatonales, se redefinirán las zonas de tránsito de peatones usando malla de seguridad de colores vivos para orientar el tránsito peatonal, en las áreas que se requieran.
- Los conductores de vehículos y equipos móviles deben tener especial precaución cuando se encuentren próximos a áreas de trabajos de construcción y mantenimiento de vías y carreteras, tales como regados, nivelación, compactación u otros que pudieran realizarse en o cerca de las vías.
- En los trabajos de movimientos de tierra o construcción en los que el tránsito de equipos, vehículos y maquinaria se tenga que realizar en simultáneo con el del personal, se deberán usar mallas de seguridad de color vivo y señalización para orientar el tránsito peatonal y evitar confrontación de peatones y los vehículos.

La violación a cualquiera de las indicaciones estipuladas en el presente estándar será considerado como falta grave o muy grave y sancionada como tal.

5. ANEXOS

- No presenta.